

 <b>Municipio de Tigre</b>	<b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto	<b>C7</b> CONVENIOS
<b>RESOLUCIÓN 2734/08</b>		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 4 de noviembre de 2008.-**

**VISTO:**

El convenio de colaboración celebrado por el Departamento Ejecutivo con el Registro Nacional de Armas, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase y pónese en vigencia el CONVENIO DE COLABORACIÓN celebrado el 4 de noviembre de 2008 con el Registro Nacional de Armas, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a implementar el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, Ley 26.216.-

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.



**CONVENIO DE COLABORACION**

Entre el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, representado en este acto por el Dr. Andres Matias MEISZNER, en su carácter de Director Nacional - en adelante RENAR -, y el Municipio de TIGRE, representado en este acto por el Dr julio Cesar ZAMORA en su carácter de Intendente - en adelante El Municipio - acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración en la aplicación de lo dispuesto en las Leyes Nros. 20.429 y 26.216 y en los Decretos Nros. 395/75 y 483/07, convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LAS PARTES se comprometen a mantener una estrecha cooperación y colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la implementación del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego - Ley N° 26.216.

**SEGUNDA:** El Municipio facilitará al RENAR los espacios físicos necesarios para la instalación de puestos móviles de recepción de armas de fuego y municiones en adhesión a la Ley N° 26.216.

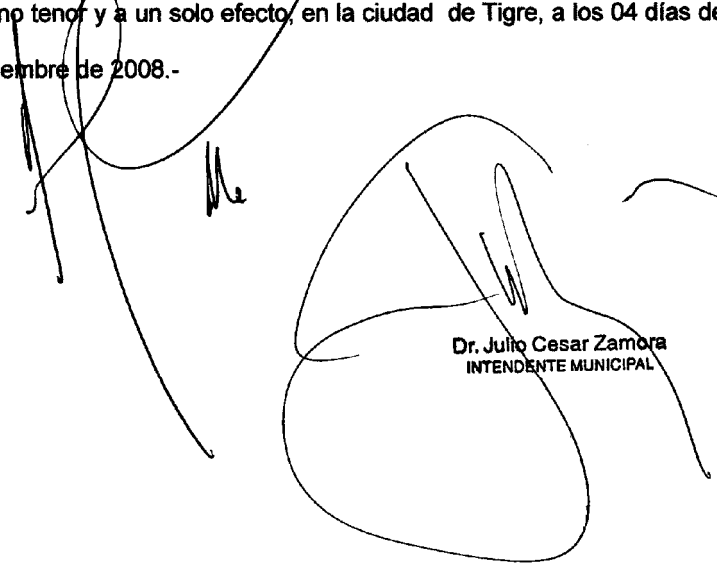
**TERCERA:** El Municipio deberá solicitar con una antelación de 15 (quince) días la instalación del puesto móvil de recepción, tantas veces como las partes lo consideren conveniente.

Dr. Julio Cesar Zamora  
INTENDENTE MUNICIPAL

**CUARTA:** El RENAR deberá prestar conformidad a las instalaciones y brindará el personal necesario para llevar a cabo el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego – Ley N° 26.216.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a brindar personal administrativo de apoyo y de seguridad como así también de difundir en los medios locales la ubicación de la instalación del puesto móvil en los días y horarios convenidos.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre, a los 04 días del mes de Noviembre de 2008.-

The image shows several handwritten signatures in black ink. One signature is large and loops around the text above. Another signature is smaller and located below the first. A third signature is on the right side, overlapping the printed name of the Municipal Intendant. There are also some small, illegible marks and scribbles.

Dr. Julio Cesar Zamora  
INTENDENTE MUNICIPAL

RC555
061108

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCION N° 2734/08**



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.